

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “ESTUDIO DEL EFECTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA SOBRE LA SALUD EN EL ENVEJECIMIENTO”

En Sevilla, a 12 de febrero de 2018,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/ 2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por Decreto 81/2016, de 5 de abril, en función del cargo que ostente y de las facultades que le confiere el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades y en el artículo 33, apartado 5 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Las partes reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, participación ciudadana, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 fue suscrito Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería.



La cláusula primera, apartado b) del citado documento establece como actuaciones objeto del mismo la "colaboración y cooperación en actividades de investigación que redunden en la innovación y la mejora de los servicios sociales y especializados, la atención de las necesidades individuales y sociales básicas y del bienestar de la ciudadanía"

El presente acuerdo viene a propiciar la colaboración y cooperación en actividades de investigación cumpliéndose con los fines recogidos en el punto g) de la cláusula segunda del referido Protocolo General de Colaboración.

SEGUNDO: Que el Decreto 298/2003 de 21 de Octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, dispone en su artículo 4.2. c) que para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

TERCERO: Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales coordina y gestiona centros residenciales y centros de participación activa de personas mayores de titularidad pública de la Comunidad Autónoma andaluza.

En atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para facilitar el desarrollo del proyecto "Estudio del efecto de la actividad física sobre la salud en el envejecimiento" compuesto por una serie de estudios que demuestren, de manera multidisciplinar, la relación práctica del ejercicio moderado a edades avanzadas con la capacidad física, la calidad de vida, la capacidad cognitiva y la percepción de la salud. A tales efectos, los parámetros anteriores serán asociados con factores bioquímicos cuantificables relacionados con el estrés oxidativo, la capacidad metabólica de los leucocitos y la inflamación en muestras de sangre.

La investigación pretende establecer una relación entre la salud general, la capacidad física y los factores medibles en sangre, considerando como hipótesis de partida que existe una respuesta dependiente de la edad que incrementa la protección antioxidante y reduce los factores proinflamatorios en plasma, reduciéndose así el riesgo aterogénico especialmente en personas mayores que realizan ejercicio físico.

Como objetivo general del estudio, el equipo investigador podrá diseñar un protocolo de ejercicio físico que reduzca la dependencia farmacológica y se dispondrá de una herramienta que permita detectar precozmente el deterioro muscular asociado a la edad.

SEGUNDA.-ACTUACIONES Y FINANCIACIÓN .

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales facilitará el acceso del equipo investigador de la UPO a la muestra de personas usuarias *voluntarias* de los centros residenciales y centros de participación activa de personas mayores de titularidad pública de la provincia de Sevilla.

El proyecto objeto del acuerdo cumple con el reto de salud, cambio demográfico y bienestar de la “Estrategia Española de Ciencia y Tecnología” al ofrecer la posibilidad de establecer pruebas claras del efecto preventivo que la práctica del ejercicio físico puede producir a nivel cognitivo, fisiológico y de capacidad física.

No se producirán obligaciones, compromisos o contraprestaciones de naturaleza económica alguna entre las partes como consecuencia de las investigaciones abordadas en el presente Convenio.

Con base en el principio de reciprocidad con la colaboración desinteresada del colectivo de personas mayores de los centros, el equipo investigador propone implementar en los mismos talleres de ejercicio físico mediante tecnología Kinect.

El equipo de investigación de la UPO aportará todas aquellas infraestructuras y medios que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones abordadas en el presente acuerdo, asumiendo todos los gastos derivados de la recogida de información entre las personas mayores usuarias de los centros participantes en el proyecto.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se compromete a :

- Facilitar la recogida de los datos necesarios para el correcto desempeño del proceso de investigación, emitiendo la correspondiente autorización de acceso a los centros por las personas componentes del equipo investigador.
- Informar, a las personas que ostentan la dirección de los centros, del contenido del presente acuerdo y en especial de la realización con determinadas personas mayores usuarias de aquellos estudios de campo que constituyen el objeto de la investigación.
- Facilitar la cumplimentación por las personas mayores participantes en la investigación de todos aquellos cuestionarios exclusivamente referidos a la misma, así como proceder a la entrega de los mismos al equipo investigador.
- Dar publicidad en la página web del “Aula Abierta de Mayores” de los trabajos que se publiquen por el equipo de investigación, así como también en aquellos foros en los que participe el Aula y sea de interés el contenido de los trabajos relativos al presente convenio de colaboración.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

La Universidad Pablo de Olavide se compromete a:

- Pedir la correspondiente autorización por escrito a las personas mayores voluntarias que deseen participar en el estudio.
- Respetar, durante todo el proceso de investigación y con posterioridad a su finalización, la exigencia de confidencialidad en relación a las personas mayores participantes en el mismo, salvaguardando en todo momento las condiciones exigidas por la normativa general y específica sobre protección de datos.
- Solicitar y obtener el informe ético necesario para poder recoger las pruebas de sangre, según los métodos estándares de extracción de sangre por profesionales sanitarios legalmente autorizados.
- Revisar la bibliografía y los estudios existentes sobre aquellas cuestiones que permitan promover la actividad física y el envejecimiento activo y saludable.
- Tratar, conforme a la normativa en vigor, cuantos datos permitan extraer conclusiones generalizables al colectivo de personas mayores.

- Enviar las investigaciones efectuadas a revistas y congresos nacionales e internacionales, propios del área concreta de conocimiento, procediendo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de las publicaciones aceptadas.
- Participar, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de la cotitularidad en la propiedad intelectual de los resultados obtenidos con el estudio objeto del presente Convenio.
- Citar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía como centro colaborador tras el nombre de las personas autoras de la investigación, siempre que la política editorial de las revistas o congresos que publiquen los trabajos de investigación lo permita, y en todo caso deberá incluirse en la “sección de agradecimientos “de la publicación.
- Insertar la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en todo el material gráfico y publicitario que se genere en el desarrollo del programa de investigación, previo conocimiento de la Secretaría General de Servicios Sociales.

QUINTA.-RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales queda eximida de todo tipo de responsabilidad derivada de la participación voluntaria en el estudio de personas usuarias mayores de 60 años, debiendo éstas ser informadas de ello de forma clara junto con los objetivos del proyecto y los procesos a realizar. Lo anteriormente indicado deberá constar de manera expresa en el documento de “consentimiento informado “ firmado por las personas participantes.

A los efectos del art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla será la única Administración Pública responsable de cuantas implicaciones éticas y/o de bioseguridad se deriven de la puesta en marcha del proyecto de investigación en los términos que recoge la memoria científico-técnica del mismo, con especial atención al proceso de extracción de las muestras y su posterior tratamiento, así como los permisos y autorizaciones requeridos en la materia según la normativa en vigor aplicable.

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el seguimiento, coordinación, interpretación y control de la ejecución de lo establecido en este Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se estará a lo que se acuerde en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control, constituida a tal fin de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octava del Protocolo General de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pablo de Olavide. El citado órgano se constituye como mecanismo para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de lo acordado que se puedan plantear en el desarrollo de la presente colaboración.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del día de su firma hasta diciembre de 2018, siendo posible que las partes acuerden de forma expresa su prórroga hasta un plazo máximo de cuatros años de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido de conformidad con lo previsto en el art. 4.1.c) y d) del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada ley.

NOVENA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Las demás causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

DÉCIMA.-CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA.-PUBLICIDAD.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los logotipos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pablo de Olavide .

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES**



Fdo. María José Sánchez Rubio

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**



Fdo. Vicente Carlos Guzmán Fluja